



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

a diferentes Ovejas = Por lo tocante a la Exposicion del
Reconocimiento de panaderos, buelbe a instruir en lo que
contiene suprogacion, base de las proteccoras que en ella se
comprehenden, para que por este medio se pudiesen sus
trufficar las Excesivas Compras de trigo que han hecho,
y la suma, y perjuicio al publico que se seguia siendo asi;
De que dho. Caballeros Comisarios que se nombren, sea
con amplia facultad a todo lo anexo, y perteneciente a los
hechos expresados = Por lo tocante a la proposicion del
Cavallero Procurador Real. en nombre del Cavildo de
Cavalleros Jurados, que seden los testimonios, en la forma que
copide; proteccorando lo que proteccorante combenga a el
que dize, en razon de todo lo que contiene su voto,
y proposiciones, asi de su. y al del publico =
El Sr. D. Gines Ayllon, V. Co. Como el Sr. D. Alphonso
Manresa =
El Sr. D. Joseph Nicolas Tocamora, V. Co. Como el Señor
D. Alphonso Manresa = Excepto en quanto a la Virria
de panaderos =
El Sr. D. Luis Menchison, V. Co. Como el Sr. Don
Xpobal de Lison = Excepto en lo que comprehende la pro
posicion del Cavallero Procurador Real. del Cavildo
de Jurados, por lo que haze a el extremo de que subria
siendo la Suma, se nombren dos Cav. Comisarios;
pues en quanto a esto, es de sentir que dho. Cavildo de
Cavalleros Jurados, se desu de su. en el Libro que
tiene pendiente =
El Señor D. Juan Saltero, V. Co. dho. que no es
de dictamen que se disuelva la Suma de panes
reigida, establecida, y apronada por el Sr.

